



Guadalajara, Jalisco a, 17 de marzo de 2021

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/009/2021

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.  
**Fecha:** 17 de marzo de 2021

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

**Recursos financieros:** MXP \$126,672.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 258184 / Bolsa: 19904797 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Mantenimiento de equipos de aire acondicionado a la sociedad mercantil denominada Juan Manuel Mena Reyes de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 16 de marzo de 2021 solicitó el Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - José Ángel Lomelí
  - Soluciones Industriales Interactivas S.A. de C.V.
  - Juan Manuel Mena Reyes
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles José Ángel Lomelí, Soluciones Industriales Interactivas S.A. de C.V., Juan Manuel Mena Reyes, por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para el Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.





- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para el Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, siendo la presentada por Juan Manuel Mena Reyes, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
José Ángel Lomeli	\$117,000.00
Soluciones Industriales Interactivas S.A. de C.V.	\$119,800.00
Juan Manuel Mena Reyes	\$109,200.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 17 de marzo de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Juan Manuel Mena Reyes, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.





- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

**Único.-** Se adjudica el servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, a la sociedad mercantil denominada Juan Manuel Mena Reyes; por la cantidad de **MXP \$126,672.00 ( CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

#### ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 17 de marzo de 2021

  
**Dra. María Esther Avelar Álvarez**  
Rectora

  
**Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas**  
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

9  
NÚMERO

17 marzo 2021  
DÍA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 258184  
No. FONDO: 1.3.2  
PROGRAMA: Autogenerado  
CARGO PRESUPUESTAL

420000 CODIGO URE  
31342222 TELEFONO  
Dirección Administrativa/Coordinación de Servicios Generales  
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
Mezquítan #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.  
DOMICILIO

1	2	3	4	5
	PROVEEDOR	R.F.C	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Servicio de mantenimiento por piso preventivo aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. que incluye: Limpieza y sanitización de serpentines interiores y del condensador, filtros, limpieza de paneles de control, carga complementaria de refrigerante, pruebas de funcionamiento, y reparaciones menores. No incluye refaccionamiento.	5	\$ 14,000.00	\$ 70,000.00
Pieza	Servicio de mantenimiento preventivo aire acondicionado tipo minisplit HI WALL 1-3T.R. que incluye: Limpieza y sanitización de serpentines y filtros, limpieza de paneles de control, pruebas de funcionamiento, y reparaciones menores. No incluye refaccionamiento. AV La Paz	33	\$ 700.00	\$ 23,100.00
Pieza	Servicio de mantenimiento preventivo aire acondicionado tipo minisplit HI WALL 1-3T.R. que incluye: Limpieza y sanitización de serpentines y filtros, limpieza de paneles de control, pruebas de funcionamiento, y reparaciones menores. No incluye refaccionamiento. Enrique Diaz de León	23	\$700.00	\$ 16,100.00

(CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)	
SUB-TOTAL	\$ 109,200.00
I.V.A.	\$ 17,472.00
TOTAL	\$ 126,672.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES	FIANZAS
FECHA DE ENTREGA: 23 de marzo de 2021	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
LUGAR DE ENTREGA: Mezquítan #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100	
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	
No. DE PARCIALIDADES	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%

Crédito 30 días

ELABORO	OBSERVACIONES
Mra. Ana Lilia Lozano Martínez	6
AUTORIZO	PROVEEDOR
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	11
Mra. María del Consuelo Delgado González	
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	
Arq. Chafrik Luis Alfonso Sánchez Ruelas	

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía personal jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estadal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es institución de la Universidad de Guadalajara conforme a la fracción VI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administradora su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representativa legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 376, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adjudicados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o plaza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los sujestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran los partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes

## CLAUSULAS:

**PRIMERA**.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que el presente adjudicación incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación de personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA**.- EL PROVEEDOR se compromete a otorgar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA**.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adjudicación se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán al EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes, objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, acordando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se vean retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA**.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD los finanzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el extranjero nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Finzas para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Finanza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las finanzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La exhibición en la fracción I, provea a la entrega de dicho anticipo.
  - b) La exhibición en la fracción II, al final del presente instrumento.
- QUINTA**.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban o satisficieren los bienes adquiridos por la entidad emisor, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA**.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de las partes independientes, que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguno de las partes se otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera cobrar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patron para todos los efectos legales, correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA**.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable, y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de demandas y reclamaciones con adquisiciones o servicios de laborales, federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patron en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de intermediarias, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hagan en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA**.- Para todos los efectos a que haga lugar a modificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA**.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para fin efecto se celebre debidamente dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DECIMA**.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA PRIMERA**.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento cause.

**DECIMA SEGUNDA**.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y obligatoriedad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto, las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidadas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago a primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA TERCERA**.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y expone, otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, sea motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DECIMA CUARTA**.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá solicitar a las dependencias integrantes de la Rectoría Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contribuciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA QUINTA**.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a la jurisdicción de la instancia en el momento y de manera sujeta a la validez de los documentos que se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DECIMA SEXTA**.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.





7 32  
 RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
 8  
 Tel: 9  
**CLIENTE**  
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 UGU250907MH5  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

Factura 4066  
 FOLIO FISCAL (UJID)  
 10  
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT  
 11  
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR  
 12  
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
 2021-03-23T11:40:14  
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN  
 15  
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI  
 2021-03-23T11:30:02  
 LUGAR DE EXPEDICIÓN  
 14

Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	CONCEPTOS	Precio Unitario	Importe
----------	--------	--------------------	-------------	-----------	-----------------	---------

5.00	E48 - SERV.	305	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MARZO 2021		\$ 14,000.00	\$ 70,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF 14 T.R. QUE INCLUYE: LIMPIEZA Y SANITIZACION DE SERPENTINES INTERIORES Y DEL CONDENSADOR, FILTROS, LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, CARGA COMPLEMENTARIA DE REFRIGERANTE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, Y REPARACIONES MENORES. NO INCLUYE REFACCIONAMIENTO, Y REPARACIONES EDIFICIO MEZQUITAN.			
			Clave Prod. Serv. - 72151207 Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac Impuestos:			
			Traslados:			
			002 IVA Base - \$ 70,000.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 11,200.00			
23.00	E48 - SERV.	301	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT HI WALL 1-3T.R. QUE INCLUYE: LIMPIEZA Y SANITIZACION DE SERPENTINES Y FILTROS, LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, Y REPARACIONES MENORES. NO INCLUYE REFACCIONAMIENTO, Y REPARACIONES ENRIQUE DIAZ DE LEON		\$ 700.00	\$ 16,100.00
			Clave Prod. Serv. - 72151207 Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac Impuestos:			
			Traslados:			
			002 IVA Base - \$ 16,100.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 2,576.00			
33.00	E48 - SERV.	301	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT HI WALL 1-3T.R. QUE INCLUYE: LIMPIEZA Y SANITIZACION DE SERPENTINES Y FILTROS, LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, Y REPARACIONES MENORES. NO INCLUYE REFACCIONAMIENTO, Y REPARACIONES CASA LA PAZ.		\$ 700.00	\$ 23,100.00
			Clave Prod. Serv. - 72151207 Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac Impuestos:			
			Traslados:			
			002 IVA Base - \$ 23,100.00 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 3,696.00			

IMPORTE CON LETRA  
 CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS,  
 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE  
 FORMA DE PAGO  
 MÉTODO DE PAGO  
 MONEDA

1 - Ingreso  
 99 - Por definir  
 PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 MXN - Peso Mexicano

SubTOTAL \$ 109,200.00  
 TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 17,472.00  
 TOTAL \$ 126,672.00



SELLO DIGITAL DEL CFDI  
 15

SELLO DIGITAL DEL SAT  
 16

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT  
 17

*[Handwritten Signature]*





**SOLUCIONES INDUSTRIALES  
INTERACTIVAS, S.A. DE C.V.**

19

Tels/Fax: 20

21

correo-e

055-02-21

Zapopan, Jal. a 15 de febrero de 2021.

Arq. CHAFFIK SANCHEZ RUELAS. / UDG VIRTUAL.

Por medio de la presente nos permitimos cotizar a Uds. el costo de los servicios de Mantenimiento para el Aire Acondicionado tipo Mini Split, y equipos VRF.

P.	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	IMPORTE
1	56	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT HI WALL 1-3T.R. QUE INCLUYE: LIMPIEZA Y SANITIZACION DE SERPENTINES Y FILTROS, LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, Y REPARACIONES MENORES. NO INCLUYE REFACCIONAMIENTO. EDIFICIO LA PAZ, PROTOCOLO.	\$ 800.00	\$ 44,800.00
2	5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF 14 T.R. QUE INCLUYE: LIMPIEZA Y SANITIZACION DE SERPENTINES INTERIORES (55) Y DEL CONDENSADOR (5), FILTROS, LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, CARGA COMPLEMENTARIA DE REFRIGERANTE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, Y REPARACIONES MENORES. NO INCLUYE REFACCIONAMIENTO. EDIFICIO MEZQUITAN.	\$ 15,000.00	\$ 75,000.00
		SUB TOTAL	\$ 119,800.00	\$ 119,800.00

**CONDICIONES COMERCIALES:**

Precios en Moneda Nacional, más IVA este se cargará al facturar

Esta cotización solo incluye los rubros mencionados, Se requiere alimentación eléctrica al pie del equipo. No incluye refaccionamiento en caso de ser necesario.

- a) Tiempo de entrega 21 días
- b) Validez de esta cotización 15 días
- c) Condiciones de pago: Contado contra entrega
- d) Los precios están sujetos a cambio sin previo aviso en tanto no sean aceptados y recibida su orden de compra. Para cualquier aclaración favor de hacer mención del número de esta cotización.
- e) Si por necesidad del comprador se procediera a la cancelación del material solicitado, ya fincada la orden de compra, el cliente deberá cubrir el costo total del mismo ya que ha sido elaborado y/o comprado expresamente para el mismo.
- f) Forma de pago a nombre de Soluciones Industriales Interactivas, S.A. de C.V. BANCO DEL BAJIO, S.A. Cta. 8364861 Clabe 030320836486102019

Estamos seguros que la presente es la mejor opción en cuanto a precio y calidad. Agradecemos su atención y respuesta a la presente, quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional

ATENTAMENTE.

22

Gerente de Ventas.

Tels:

23

24





ARQ. CHAFFIK SANCHEZ RUELAS.  
 UDG VIRTUAL.  
 GUADALAJARA JALISCO,  
 FEBRERO 16- 2021.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMARLE EL  
 COSTO DEL MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION QUE ME SOLICITO, Y LO DETALLO A CONTINUACION:

		CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO TVR II DE 14 TONS. INCLUYE: LAVADO DE EVAPORADORES Y DE LOS CONDENSADORES. LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. NO INCLUYE REFACCIONES. EDIFICIO UBICADO EN CALLES MEZQUITAN Y GARIBALDI.	5	\$ 15,000.00	\$ 75,000.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT HI WALL 1, 1.5.2 TONS. INCLUYE: LAVADO DE EVAPORADORES Y DE LOS CONDENSADORES. LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. NO INCLUYE REFACCIONES. PROTOCOLO ENRIQUE DIAZ DE LEON	23	\$ 750.00	\$ 17,250.00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT HI WALL 1, 1.5.2 TONS. INCLUYE: LAVADO DE EVAPORADORES Y DE LOS CONDENSADORES. LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. NO INCLUYE REFACCIONES. LA PAZ	33	\$ 750.00	\$ 24,750.00

COTIZACION SUJETA A CAMBIOS, SIN PREVIO AVISO. VIGENCIA DE LA COTIZACION: 15 DIAS HABILES. SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ORDENES EN LOS TELEFONOS ABAJO MENCIONADOS.

SUBTOTAL	117,000.00	\$
IVA	18,720.00	\$
TOTAL	135,720.00	\$

25  
 GERENTE





**EXTRACCIÓN,  
VENTILACIÓN,  
AIRE ACONDICIONADO**

ARQ. CHAFFIK SANCHEZ RUELAS.  
UDG VIRTUAL.

FEBRERO/ 04/ 2021.

EN RESPUESTA A SU AMABLE SOLICITUD ME PERMITO INFORMARLE EL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO DE UDG VIRTUAL DE LA CALLE MEZQUITAN, LO CUAL DETALLO A CONTINUACION:

P	DESCRIPCION	CANT	P-UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR PISO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF 14 T.R. QUE INCLUYE: LIMPIEZA Y SANITIZACION DE SERPENTINES INTERIORES Y DEL CONDENSADOR, FILTROS, LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, CARGA COMPLEMENTARIA DE REFRIGERANTE, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, Y REPARACIONES MENORES. NO INCLUYE REFACCIONAMIENTO.	5	\$ 14,000.00	\$ 70,000.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT HI WALL 1-3T.R. QUE INCLUYE: LIMPIEZA Y SANITIZACION DE SERPENTINES Y FILTROS, LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, Y REPARACIONES MENORES. NO INCLUYE REFACCIONAMIENTO. AV LA PAZ.	33	\$ 700.00	\$ 23,100.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT HI WALL 1-3T.R. QUE INCLUYE: LIMPIEZA Y SANITIZACION DE SERPENTINES Y FILTROS, LIMPIEZA DE PANELES DE CONTROL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, Y REPARACIONES MENORES. NO INCLUYE REFACCIONAMIENTO. ENRIQUE DIAZ DE LEON	23	\$ 700.00	\$ 16,100.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 109,200.00</b>
			i.v.a.	<b>\$ 17,472.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 126,672.00</b>

SOLO INCLUYE LOS RUBROS MENCIONADOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO CONTAR CON SU APROBACION QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL TELEFONO: [REDACTED] [www.climaxgdl.com](http://www.climaxgdl.com)

27

A T E N T A M E N T E.

28

29

TELS:

e-MAIL:

31

30

RISO  
OC.9



1 y 8.- 8 palabras y 3 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

14.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2,7 y 28.- 4 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22 y 25.- 3 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3,13 y 32.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente al (RFC), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4,21,24 y 30.- 1 palabra eliminada correspondiente al (correo electrónico), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5,9,20,23,27 y 31.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (número de teléfono), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

- 6.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 18.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 10,15,16 y 17.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente a datos (fiscales), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 19.- 10 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 26.- 9 palabras y 1 cifra numérica eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 29.- 9 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.